



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
Av. Unión 316 Telef. 242124
Arequipa - Perú

EXPEDIENTE : 00162-2019
MATERIA : Separación Convencional-Divorcio Ulterior
SOLICITANTES : GARY HERLY CANO ALPACA
FIORELLA SANDRA HUARACHA LAZARINOS
ABOGADA : **MIRTTA Y. VASQUEZ TOLEDO**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 60 -19-MDM/A

Arequipa, año dos mil diecinueve
Enero, treinta y uno.-----

VISTOS: La solicitud interpuesta por los administrados don **GARY HERLY CANO ALPACA** y doña **FIORELLA SANDRA HUARACHA LAZARINOS**; sobre separación convencional y divorcio ulterior, a efecto de que se declare suspendidos los deberes de lecho y habitación y posteriormente disuelto el vínculo matrimonial; amparan su solicitud en los Arts. 1, 2, 3 de la Ley N° 29227 "Ley de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias" así como en los Arts. 5, 6 y 7 del Reglamento aprobado por D.S. N° 009-2008-JUS;

Para tal efecto cumplen con adjuntar la siguiente documentación: a) Fotocopia de los documentos de identidad; b) Acta de Matrimonio Civil; c) Declaración Jurada del último domicilio conyugal; d) Acta de nacimiento de su menor hija; e) Acta de conciliación extrajudicial; f) Declaración jurada de no tener bienes sujetos a la sociedad de gananciales; g) Declaración Jurada de renuncia recíproca de alimentos.-

ADMITIDA a trámite se notificó debidamente a las partes, señalándose día y hora para la Audiencia de ley, la que se llevo a cabo en los términos que aparecen del acta que obra en autos; por lo que dentro del plazo fijado en el Artículo N° 6 del Reglamento de la Ley 29227, la causa se encuentra expedita para emitir la resolución pertinente.-

CONSIDERANDO:

Que, ha mérito del último domicilio conyugal ubicado en Calle Morro de Arica N° 115 de la jurisdicción del Distrito de Miraflores-Arequipa, esta entidad tiene competencia para conocer el proceso No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior iniciado por los administrados.-

Se ha acreditado que los administrados tienen legitimidad para obrar, tal como aparece del acta de matrimonio N° 01647868 de fecha 20 de Abril del año 2013 del Libro de Matrimonios de la oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Miraflores, Provincia y Departamento de Arequipa.-

Respecto de su menor hija, los administrados acreditan que en cuanto a alimentos, tenencia y régimen de visitas han llegado a acuerdos satisfactorios tal como aparece del Acta de Conciliación N° 01-2019 de fecha 04 de enero del año 2019.-

Asimismo en cuanto al régimen patrimonial, acreditan mediante declaración jurada que carecen de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales. Finalmente ambos cónyuges renuncian expresamente a los alimentos que se deben conforme a ley, ello a mérito de llevar a cabo el presente proceso.-

..//



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
Av. Unión 316 Telef. 242124
Arequipa - Perú

..//

Asimismo en cuanto al régimen patrimonial, acreditan mediante declaración jurada que carecen de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales. Finalmente ambos cónyuges renuncian expresamente a los alimentos que se deben conforme a ley, ello a mérito de llevar a cabo el presente proceso.-

Efectuada la audiencia de ley, en el día y fecha señalados en la Resolución N° 001-2019/DD-MDM, con motivo del proceso iniciado por los administrados don **GARY HERLY CANO ALPACA** y doña **FIGRELLA SANDRA HUARACHA LAZARINOS**, declaran bajo juramento que la información contenida en sus Declaraciones Juradas y demás documentos son veraces; asimismo **SE RATIFICAN** en su decisión de continuar con el procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.-

Por lo que a mérito de los considerandos expuestos, estando a la Ley N° 27972; la Ley N° 29227; D.S. N° 009-2008-JUS; la Resolución Directoral N° 311-2008-JUS/DNJ, Resolución Directoral N° 192-2013-JUS/DGJC, Registro N° 048 del Ministerio de Justicia; Resolución de Alcaldía N° 076-2018-MDM y Resolución de Alcaldía N° 020-2019;

SE RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **FUNDADA** la solicitud de Separación Convencional y en consecuencia **SEPARADOS LEGALMENTE** los esposos don **GARY HERLY CANO ALPACA** y doña **FIGRELLA SANDRA HUARACHA LAZARINOS**, dejándose subsistente el vínculo matrimonial.-

SEGUNDO: Se declara **SUSPENDIDOS** los deberes conyugales relativos a lecho y habitación y **DISUELTA** la sociedad de gananciales.-

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

MIRTTA Y. VASQUEZ TOLEDO
ABOGADA
C.A.A. 2902



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Ing. Luis M. Aguirre Chavez
ALCALDE